



Ref. 147-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas diez minutos del día cinco de julio del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de junio del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información, ingresadas al sistema bajo la referencia administrativa número ciento cuarenta y siete - dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano _____ quien expreso que en ejercicio del derecho de acceso a la información pública me dirijo a su autoridad a fin de solicitar se requiera a la Dirección General de Transporte Terrestre del Viceministerio de Transporte informe si el vehículo identificado con placas MB DOS TRES NUEVE CUATRO (MB 2394) presta el servicio público de transporte público de pasajeros, y en caso de ser afirmativo exprese el nombre de la persona natural o jurídica propietaria, así como la concesionaria o prestataria del mismo, código de ruta, recorrido autorizado y fecha de autorización.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el petitionerario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-JCBH-013-07-2019 de fecha uno de julio del presente año, suscrito por el Lic. Juan Carlos Bidegain Hanania, Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada del recorrido de la ruta MB01 IXO y nombre del concesionario.

Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por

Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 147-2019 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
SOLICITUD DE RECORRIDO	1	\$ 10.00	\$10.00

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio VMT-DGTT-JCBH-013-07-2019 de fecha uno de julio del presente año, suscrito por el Lic. Juan Carlos Bidegain Hanania, Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.